FORMATO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: Proceso de mínima cuantía No. FDLCB-PMC-005-2024.

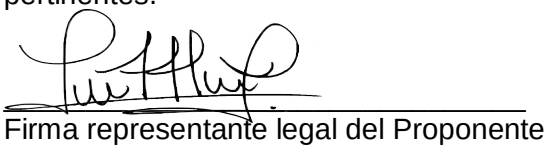
Nombre del Oferente: Alfa y Omega Comunicaciones SAS

No.	Contratista	Contrato		Contratante (Razón social)	Valor total del contrato (SMMLV)	N° consecutivo de reporte del contrato ejecutado (RUP)
		No. Contrato	Objeto			
1	Alfa y Omega Comunicaciones SAS	1855-2022	Prestación De Servicios De Rastreo, Monitoreo Y Localización Para Vehículos Automotores Al Servicio De La Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia	Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia	16,054	180
2	Alfa y Omega Comunicaciones SAS	MBS-MCCS-027 DE 2014	proveer equipos de rastreo satelital incluyendo el servicio satelital como apoyo al batallón Rafael Reyes en cumplimiento de las actividades misionales en jurisdicción del municipio de bolívar Santander	Municipio de Bolivar-Santander	27,44	29
3	Alfa y Omega Comunicaciones SAS	03-2-10028-10 DEL 21 DE ABRIL DE 2010	Adquisición de equipos de navegación y localización para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	Dirección De Investigación Criminal E Interpol	129,72	78

1. En este cuadro debe incluirse únicamente el valor (incluido IVA) correspondiente a las actividades exigidas como experiencia específica. Si el contrato está entre los presentados en la experiencia, basta que el proponente así lo indique identificándolo sin necesidad de repetirlo en este anexo.
2. Para el contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (UT).
3. En caso de que el contrato se haya realizado en consorcio o unión temporal, se deberá informar únicamente el valor ejecutado o facturado (incluido IVA) correspondiente a su porcentaje de participación.
4. El valor anual ejecutado o facturado (incluido IVA) deberá expresarse en SMMLV del año de ejecución.

5. En caso de existir diferencias entre el valor total ejecutado o facturado relacionado en este anexo y el valor establecido en el documento que permite acreditar la experiencia del contrato, prevalecerá el valor señalado en pesos en el documento que acredite la experiencia para calcular el valor en salarios y dicho valor será el que se utilizará para la calificación de este factor. Los demás errores u omisiones en la información del contrato relacionado en este anexo, que aparezcan al comparar esta información con la contenida en el documento que acredite la experiencia, serán subsanables en el término que para el efecto le señale el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Observaciones: Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él, será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.



Firma representante legal del Proponente
Nombre: Cindy Lorena Martínez Torres
Cargo: Gerente General
Documento de Identidad: 1.030.614.843 de Bogotá D.C.

CONTRATO No.	1855	Del Año:	2022
NOMBRE CONTRATISTA	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	830.078.517-2		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO, MONITOREO Y LOCALIZACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
VALOR TOTAL	DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (16.054.528,00) M/TE INCLUIDO IVA.		
PLAZO	Seis (6) mes (es)		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	31 de agosto de 2022		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	05 de septiembre de 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	11 de febrero de 2023		

El día 12 de septiembre de 2022, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: la Directora de Recursos Físicos y Gestión Documental, en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con NIT 899999061-9 de una parte; y por la otra, **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.** identificado(a) con NIT 830.078.517-2, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 12 de septiembre de 2022.

Supervisor
MARCELA GUERRERO VILLOTA
Directora de Recursos Físicos y Gestión Documental
C.C. No. 59823012
C.C. No. Supervisor
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATISTA
ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.
NIT No. 830.078.517-2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1855-2022

Señores:
ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.
NIT. 830.078.517-2
Sra. CINDY LORENA MARTÍNEZ TORRES
C.C. No. 1.030.614.843
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Cra. 37B # 1G – 21-Bogotá D.C
Tel: (1) 8058150
Correo electrónico: info@alfayomegacom.co

Respetados Señores:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted en nombre y representación de **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS** identificado con NIT. 830.078.517-2 dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SCJ-MC-008-2022, se acepta de manera **expresa e incondicional,** en los términos que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO, MONITOREO Y LOCALIZACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA".*

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo No. 1 de la invitación Pública SCJ-MC-008-2022, presentada por el contratista en la propuesta y aceptada por la SECRETARÍA.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (16.054.528,00) M/TE INCLUIDO IVA,** cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, recursos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 997 de fecha 2 de agosto de 2022 expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría, así:

No. VIABILIDAD	No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
1641	997	02/08/2022	O21202020060767990	$17.220.864	$16.054.528

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de SEIS (6) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará al contratista, el valor del contrato, de la siguiente manera:

- Un primer pago se realizará en proporción a los servicios efectivamente prestados a satisfacción del supervisor del contrato, en el mes en que inicie la ejecución del mismo, en caso de que aplique, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.

- Pagos mensuales vencidos, de conformidad con los servicios efectivamente prestados a satisfacción del supervisor del contrato, en el respectivo periodo, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción del supervisor del contrato, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual las derivadas y las que surgen del proceso, con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores

oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proporcionar el dispositivo de rastreo satelital de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitas por la Entidad.
2. Capacitar sobre la plataforma ofertada a mínimo dos (2) servidores asignados por el supervisor del contrato en el manejo de la plataforma de seguimiento en tiempo real.
3. Contar con personal idóneo requerido para o para adelantar la prestación del servicio objeto de esta contratación, así como para atender las solicitudes de los usuarios de la plataforma de seguimiento.
4. Permitir la ubicación del vehículo en tiempo real, control de velocidad en tiempo real, velocidad promedio, kilómetros recorridos diariamente, horas de uso, reporte histórico mínimo de un (1) mes de operación por vehículo, reporte por tiempo, reporte cada hora con el vehículo apagado.
5. Generar reportes del servicio de rastreo vehicular exportables a formatos HTML o Excel.
6. Soportar el servicio con los diferentes tipos de mapas disponibles en la web. Mapas de calle, satélite, híbrido y terreno.
7. Contar con una plataforma con opción de apagado remoto del vehículo, en caso de comprobarse una situación de emergencia.
8. Contar con una plataforma con la opción de envío de notificaciones por alarmas o eventos al personal autorizado de la Secretaría Distrital de Seguridad. Convivencia y Justicia.
9. Garantizar una plataforma de respuesta inmediata para los vehículos al servicio de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en caso de que se requiera ayuda por parte de entidades como: bomberos, policía, defensa civil, clínicas y hospitales cercanos, entidades que deberá tener geo-referenciados en la cartografía de la plataforma.
10. Garantizar una línea de servicio al cliente las 24 horas del día.
11. Realizar las actualizaciones y mantenimientos tanto a la plataforma como al harware, firmware y/o software de los dispositivos móviles, durante la ejecución del contrato, cada vez que la supervisión del contrato lo requiera.
12. Permitir al supervisor del contrato y al apoyo a la supervisión el acceso a la información de los dispositivos en tiempo real, en caso que la central de monitoreo de la Secretaría presente fallas, el contratista debe tener una central de monitoreo como contingencia. Para tal fin, el contratista deberá capacitar al personal que tendrá acceso a la plataforma de seguimiento y brindará el soporte técnico cada vez que se requiera.
13. Realizar la desinstalación o instalación de los equipos de rastreo a petición de la SDSCJ, sin que esto genere costos adicionales.
14. Contar con licencia vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones o de las TICS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015 y demás normas concordantes, para la prestación del servicio de rastreo vehicular.
15. Contar con las licencias que sean requeridas para la prestación del servicio de rastreo vehicular.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

1. Realizar los pagos en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

4. Entregar los lineamientos y los formatos que sean necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato
6. Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada.
7. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
9. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
10. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se exige al **CONTRATISTA**, la garantía con las siguientes condiciones:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	A partir del momento que se produzca la entrega de los elementos y por un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el/ Director de Recursos Físicos y Gestión Documental o por la persona que designe el ordenador del gasto para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor para el ejercicio de las funciones tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de liquidación.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
10. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
11. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: No puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la SECRETARÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la SECRETARÍA de las mismas y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la SECRETARÍA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. El CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: En

cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

1. Estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos y anexos;
2. La invitación
3. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo;
4. Las adendas, si las hubiere.
5. La oferta presentada por el contratista y aceptada.
6. Las actas y acuerdos suscritos entre la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que El CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, El CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Igualmente, se considerará bajo esta categoría cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CADUCIDAD: La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1855-2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: La SECRETARÍA, recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección, EL CONTRATISTA en la Dirección: Cra 37B # 1g – 21-Bogotá D.C, Correo electrónico: info@alfayomegacom.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y se procederá al registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, además del requisito anterior, de la aprobación de la garantía pactada por parte de la SECRETARÍA y la suscripción del Acta de Inicio.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

Elaboró: Marcela Mesa López –Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Cindy Cubillos Ruiz –Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Daniel Ricardo Cortes – Director Jurídico y Contractual (E)
Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-1855-2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO** , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C., en calidad de subsecretario de gestión institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 743 de 2020, expedida por el secretario de despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.**, con NIT 830.078.517-2 representada legalmente por CINDY LORENA MARTÍNEZ TORRES identificado/a con cédula de ciudadanía No 1.030.614.843, y en lo sucesivo se denominará el/la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. SCJ-1855-2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 31/08/2022, LA SECRETARÍA suscribió el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es*: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO, MONITOREO Y LOCALIZACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA".* **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es SEIS (6) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, a partir del 12/09/2022, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio. **3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MC/TE (16.054.528,00) INCLUIDO IVA. **4)** Que mediante memorando N° 20235400087723 del 23/02/2023 se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-JC -14) *"Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios"* firmado por el Director de recursos físicos y gestión documental, quien, en su calidad de supervisor, justifica la conveniencia de realizar una adición por valor de OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.027.265), y una prórroga por un plazo de TRES (3) MESES. **5).** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para LA SECRETARÍA. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios, por un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir del 12/03/2023 hasta el día 11/06/2023 y modificar la cláusula segunda – plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así: "*El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de NUEVE (9) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.".* **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** Adicionar el contrato de prestación de servicios, en la suma de OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.027.265) y modificar la cláusula cuarta – VALOR DEL CONTRATO; la cual quedará así: *"El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($24.081.793) INCLUIDO IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos…".* **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por la presente adición se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
495	22/02/2023	O21202020060767990	$ 8.027.265	$ 8.027.265

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la cláusula décima – garantía única tomada con el contrato principal, en los términos del presente otrosí. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato (F-JC -14) *"Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios"*. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Anexos. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-1855-2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.

Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) por parte de LA SECRETARÍA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: Sergio Andres Morales Rivera – Profesional Especializado Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Oscar Agudelo Flórez – Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó Yolanda Ramírez Gómez – Directora Jurídica y Contractual (E) Yolanda Ramírez Gómez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145
V.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO		
CONTRATO No. - AÑO	**CONTRATISTA (Nombre o Razón Social)**	**IDENTIFICACIÓN NIT o C.C. :**
1855 de 2022	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S.	830.078.517-2

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO, MONITOREO Y LOCALIZACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLASE CONTRATO	**VIGENCIA**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	POR EL PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL		**FECHAS**			**PRÓRROGAS**		**PLAZO FINAL**		**FECHA FINAL DE TERMINACIÓN**
MESES	**DÍAS**	**SUSCRIPCIÓN**	**INICIO**	**TERMINACION INICIAL**	**MESES**	**DÍAS**	**MESES**	**DÍAS**	
6	-	31/08/2022	12/09/2022	11/03/2023	3	-	9	-	11/06/2023

VALOR INICIAL CONTRATO	**ADICIONES**	**VALOR FINAL**	**VALOR FINAL EJECUTADO**
$16.054.528	$8.027.265	$24.081.793	$24.081.793

MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN
LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY (X) TERMINACIÓN ANTICIPADA ( ) LIBERACIÓN SALDOS ( ) OTRO ( ) DESCRIBIR

TRANSACCIONES
(indicar las adiciones, prorrogas, modificaciones que haya tenido el contrato)

No	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**PLAZOS**	
				MESES	**DÍAS**
1	07/03/2023	Modificación No. 1 Adición y prórroga	$8.027.265	3	-
2					
3					
4					
5					

GARANTÍAS

PÓLIZA No:	**FECHA EXPEDICIÓN:** DD-MM-AAAA **FECHA APROBACIÓN:** DD-MM-AAAA
ASEGURADORA:	
EVENTO	**CREACIÓN CONTRATO** ( )

VALORES Y PLAZOS GARANTÍA

AMPARO	**%**	**VALOR AMPARADO**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
CALIDAD DEL SERVICIO			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
ESTABILIDAD, DURACIÓN DE LA OBRA			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
OTRO (CUÁL)			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA

BOGOTÁ

GARANTÍAS (indicar la información de cada anexo en caso de que existan)				
ANEXO No: 0 33-44-101230137	**FECHA EXPEDICIÓN:** 01/09/2022		**FECHA APROBACIÓN:** 05-09-2022	
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
EVENTO	**CREACIÓN CONTRATO** (X) ADICIÓN ( ) PRÓRROGA ( ) SUSPENSION ( )			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	**%**	**VALOR AMPARADO**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO	20%	$3.210.905,60	31/08/2022	02/09/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	$3.210.905,60	31/08/2022	02/09/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$802.726,40	31/08/2022	02/03/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
ESTABILIDAD, DURACIÓN DE LA OBRA			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
OTRO (CUÁL)			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA

GARANTÍAS (indicar la información de cada anexo en caso de que existan)				
ANEXO No: 3	**FECHA EXPEDICIÓN:** 09/03/2023		**FECHA APROBACIÓN:** 11-03-2023	
ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
EVENTO	**CREACIÓN CONTRATO** ( ) ADICIÓN (X) PRÓRROGA ( ) SUSPENSION ( )			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	**%**	**VALOR AMPARADO**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO	20%	$4.816.358,60	31/08/2022	12/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	$4.816.358,60	31/08/2022	12/12/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$1.204.089,65	31/08/2022	02/03/2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
ESTABILIDAD, DURACIÓN DE LA OBRA			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
OTRO (CUÁL)			DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145
V.1

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica) (Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)			
NOMBRE	**CARGO**	**DESDE**	**HASTA**
MARCELA GUERRERO VILLOTA	DIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	12/09/2022	27/09/2022
REINALDO RUIZ SOLORZANO	DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL (E)	28/09/2022	05/10/2022
RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO	DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	06/10/2022	A LA FECHA
INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)			
NOMBRE	**No. Del contrato**	**DESDE**	**HASTA**

PAGOS EFECTUADOS							
No	**AÑO**	**ORDEN DE PAGO No**	**FECHA ORDEN**	**VALOR BRUTO**	**CONCEPTO**	**DESDE**	**HASTA**
1	2022	10034	09-11-2022	$1.694.645	Servicios prestados en el mes de septiembre de 2022.	12-09-2022	30-09-2022
2	2022	10685	24-11-2022	$2.675.755	Servicios prestados en el mes de octubre de 2022.	01-10-2022	31-10-2022
3	2022	11928	21-12-2022	$2.675.755	Servicios prestados en el mes de noviembre de 2022.	01-11-2022	30-11-2022
4	2023	13265	24-01-2023	$2.675.755	Servicios prestados en el mes de diciembre de 2022.	01-12-2022	31-12-2022
5	2023	13998	16-02-2023	$2.675.755	Servicios prestados en el mes de enero de 2023.	01-01-2023	31-01-2023
6	2023	14768	22-03-2023	$2.675.755	Servicios prestados en el mes de febrero de 2023.	01-02-2023	28-02-2023
7	2023	15058	23-05-2023	$981.108	Servicios prestados en el mes de marzo de 2023.	01-03-2023	31-03-2023
7	2023	2128	23-05-2023	$1.694.647	Servicios prestados en el mes de marzo de 2023.	01-03-2023	31-03-2023
8	2023	2613	24-05-2023	$2.675.755	Servicios prestados en el mes de abril de 2023.	01-04-2023	30-04-2023
9	2023	3856	06-07-2023	$2.675.755	Servicios prestados en el mes de mayo de 2023.	01-05-2023	31-05-2023
		TOTAL PAGOS EFECTUADOS		**$23.100.685,00**			

LIQUIDACION FINANCIERA		
CONCEPTO	**VALOR DEBITO**	**VALOR CREDITO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito)	$24.081.793,00	
PAGOS EFECTUADOS (crédito)		$23.100.685,00
OR O SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)		$981.108,00
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)		$0
SUMAS IGUALES	**$24.081.793,00**	**$24.081.793,00**

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145
V.1

OBSERVACIONES: N/A.

EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASI COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y POR LO TANTO NO SE EFECTUARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA

CINDY LORENA MARTÍNEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
SUPERVISOR y/o INTERVENTOR

APROBADO POR:

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Camilo Orlando Bejarano López – Contratista Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental
Revisó: Rafael Mauricio Sopo Solano - Director de Recursos Físicos y Gestión Documental
Aprobó: NNNNNN NNNNN NNNNN NNNN - Directora Jurídica y contractual

BOGOTÁ

MUNICIPIO DE BOLIVAR
Departamento de Santander
ALCALDÍA

NIT. 890-210890-9

ACTA DE INICIO

AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA SUMINISTRO No. MBS-MCCS-027 DE 2014

CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE BOLIVAR – SANTANDER*
CONTRATISTA	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS, identificada con el NIT. 830 078517-2, representada legalmente por el señor **JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.615 de Bogotá.
OBJETO	*"PROVEER EQUIPOS DE RASTREO SATELITAL INCLUYENDO EL SERVICIO SATELITAL COMO APOYO AL BATALLÓN RAFAEL REYES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR SANTANDER"*
VALOR	*$16.900.620,oo*
SUPERVISOR	*WILFAN YESID SARMIENTO JEREZ, Secretario de Gobierno*
No. Y FECHA CDP	*523 JUNIO 06 DE 2014*
PLAZO	*CINCO (5) DÍAS CALENDARIO*
FECHA SUSCRIPCIÓN	*2014-07-04*
No Y FECHA RP	*897 de julio 04 de 2014*
FECHA INICIACIÓN	*2014-07-07*
FECHA TERMINACIÓN	*2014-07-11*

En Bolívar, Santander, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), se reunieron: el Alcalde Municipal **WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO**, en representación legal del Municipio de Bolívar - Santander, y en calidad de contratista señor **JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.615 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS**, identificada con el NIT. 830 078517-2, y en calidad de Supervisor del contrato **WILFAN YESID SARMIENTO JEREZ**, Secretario de Gobierno, con el fin de suscribir la presente Acta Inicio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en común acuerdo las partes perfeccionaron mediante imposición de firma el contrato No. **MBS-MCPS-027 DE 2014** para ***"PROVEER EQUIPOS DE RASTREO SATELITAL INCLUYENDO EL SERVICIO SATELITAL COMO APOYO AL BATALLÓN RAFAEL REYES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR SANTANDER"***

2. Que existen los requisitos para su ejecución como son los correspondientes CDP y RP.

3. Que se requiere fijar la fecha de iniciación del presente **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA PARA SUMINISTRO**.

4.- Que el contratista constituyó garantía a favor de la entidad estatal, contenida en la póliza de cumplimiento No. 33-44-101100272, expedida el siete de julio de 2014, por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con Nit 860.009.578-6, cumplió con las exigencias que se hizo en el contrato.

5.- Que en mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Acordar como fecha de Inicio del **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA PARA SUMINISTRO MBS-MCCS-027 DE 2014**, hoy siete (07) de julio de dos mil catorce (2014), teniendo en cuanta que están dadas las condiciones.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

WILFAN YESID SARMIENTO JEREZ
Secretario de Gobierno.

JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS
RL. ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS
Contratista

WILSON ORLANDO GAMBOA SEDANO
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BOLIVAR
Departamento de Santander
ALCALDÍA

NIT. 890-210890-9

ACTA DE RECIBO FINAL

AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA SUMINISTRO No. MBS-MCCS-027 DE 2014

CONTRATANTE	***MUNICIPIO DE BOLIVAR – SANTANDER***
CONTRATISTA	**ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS,** identificada con el NIT. 830 078517-2, representada legalmente por el señor **JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.615 de Bogotá.
OBJETO	***"PROVEER EQUIPOS DE RASTREO SATELITAL INCLUYENDO EL SERVICIO SATELITAL COMO APOYO AL BATALLÓN RAFAEL REYES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR SANTANDER"***
VALOR	**$16.900.620,oo**
SUPERVISOR	***WILFAN YESID SARMIENTO JEREZ, Secretario de Gobierno***
No. Y FECHA CDP	***523 JUNIO 06 DE 2014***
PLAZO	***CINCO (5) DÍAS CALENDARIO***
FECHA SUSCRIPCIÓN	***2014-07-04***
No Y FECHA RP	***897 de julio 04 de 2014***
FECHA INICIACIÓN	***2014-07-07***
FECHA TERMINACIÓN	***2014-07-11***

En Bolívar – Santander, se reunieron: el Señor **JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.615 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS**, identificada con el NIT. 830 078517-2, *en calidad de CONTRATISTA y* ***WILFAN YESID SARMIENTO JEREZ,*** *Secretario de Gobierno, en su calidad de supervisor del contrato, con el fin de suscribir acta de recibo final del contrato de* ***"PROVEER EQUIPOS DE RASTREO SATELITAL INCLUYENDO EL SERVICIO SATELITAL COMO APOYO AL BATALLÓN RAFAEL REYES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR SANTANDER"*** *, teniendo en cuenta las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

1. Que el contratista cumplió con el 100% de las actividades de conformidad al contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MBS-MCCS-027 DE 2014***, según documentos e informes del contratista y supervisor que ya militan en el expediente administrativo.

   Que el Contrato de SUMINISTRO ***No. MBS-MCCS-027 DE 2014,*** estipula la forma de pago así: El valor del contrato se cancelará mediante un solo desembolso del 100% del valor total del contrato, al finalizar dar cumplimiento del objeto contractual, previa suscripción y presentación del acta final y de cumplimiento a conformidad, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, informe de actividades realizadas por parte del contratista suscrito por el mismo , informe de actividades elaborado por el supervisor, certificado de pago al

Sembrando FUTURO

régimen de seguridad social y parafiscales, si este último aplicará , cuenta de cobro o factura y demás requisitos y documentación legal para la autorización del pago.

2. Que se requiere realizar el pago al contratista de acuerdo a lo pactado en el contrato, la cual está de conformidad al considerando anterior.

3. Que en mento de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Recibir a satisfacción del municipio Bolivar Santander las actividades desarrolladas en el contrato de SUMINISTRO ***No. MBS-MCCS-027 DE 2014***. durante el periodo del 07 de julio de 2014 al 11 de julio del mismo año, en el cuál prestó los servicios de conformidad a lo pactado en el mismo e informe del contratista:

EQUIPOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:

DESCRIPCIÓN	U. M.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
Equipo de rastreo o localización satelital última generación (gen3)	Unidad	15	$341.550,oo	$5.123.250,oo
Servicio básico+ tracking mejorada cada 5, 10, 30 y 60 minutos hasta apagar el equipo)	Unidad	15	489.350,oo	7.340.250,oo
Unidades receptoras de GPS	Unidad	3	702.000,oo	2.106.000,oo
			SUBTOTAL	**$14.569.500,oo**
			IVA (16%)	**2.331.120,oo**
			TOTAL	**$16.900.620,oo**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente acta es por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($16.900.620,oo).**

ARTÍCULO TERCERO. El balance del contrato es el siguiente

Valor del contrato	**$16.900.620,oo**	
Valor anticipo		**-0-**
Valor acta parciales		**-0-**
Valor acta Recibo Final		**$16.900.620,oo**
Saldo por ejecutar del contrato		**-0-**
SUMAS IGUALES	**$16.900.620,oo**	**$16.900.620,oo**

ARTÍCULO CUARTO. Gestionar el pago de la presente acta ante la secretaría de hacienda del municipio Bolívar Santander

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bolivar – Santander a los once (11) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)

WILFAN YESID SARMIENTO JEREZ
Secretario de Gobierno
Supervisor

79'573.189.

JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS
RL. ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS
Contratista

Sembrando FUTURO

MUNICIPIO DE BOLIVAR
Departamento de Santander
ALCALDÍA

NIT. 890-210890-9

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que **ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS,** identificada con el NIT. 830 078517-2, representada legalmente por **JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.615 de Bogotá, contrato con el municipio de Bolívar Santander, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

No. CONTRATO	MBS-MCCS-027 DE 2014
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOLIVAR – SANTANDER
No. TELEFONO CONTRATANTE	7569006 - 7569015
CONTRATISTA	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS, identificada con el NIT. 830 078517-2,
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.615 de Bogotá.
OBJETO	"PROVEER EQUIPOS DE RASTREO SATELITAL INCLUYENDO EL SERVICIO SATELITAL COMO APOYO AL BATALLÓN RAFAEL REYES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR SANTANDER"
PLAZO	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
VALOR	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($16.900.620,00)
VALOR CONTRATO EN SMLMV	27.5
FECHA SUSCRIPCIÓN	2014-07-04
FECHA INICIACIÓN	2014-07-07
FECHA TERMINACIÓN	2014-07-11

Sembrando FUTURO

MUNICIPIO DE BOLIVAR
Departamento de Santander
ALCALDÍA

NIT 890-210890-9

Que el día once (11) de julio de 2015, se expidió certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato de suministro No. MBS- MCCS-027 de 2014.

Expedida en la Alcaldía Municipal de Bolívar Santander, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

HERIBERTO GONZALEZ HERNANDEZ
Secretario General y de Gobierno

Sembrando FUTURO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DIRECCIÒN DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL E INTERPOL

LA SUSCRITA JEFE DEL GRUPO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL E INTERPOL:

HACE CONSTAR QUE:

La firma "ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES ALFACOM LTDA" Identificada con NIT 830078517-2. suscribió el contrato que se relaciona a continuación, con la DIRECCIÒN DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL E INTERPOL. así:

NRO. CONTRATO	03-2-10028-10 DEL 21 DE ABRIL DE 2010
NOMBRE DEL CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y LOCALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($66.806.999,96).
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.
FECHA DE INICIO	ABRIL 22 DE 2010
FECHA DE TERMINACION	JULIO 12 DE 2010
CUMPLIMIENTO	BUENO

La anterior se expide a solicitud del interesado. dada en Bogotá D C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2011.

Capitán ANDREA DÍAZ RODRIGUEZ
Jefe Grupo Contratos

Fecha de elaboración: 20 01 2011
Ubicación: DIPOL/Contratos 2011/documentos de trabajo

Barrio Modelia
Teléfonos 4266317-4266208
dijin.arafi-grucol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT 800.141.338-0

No. 03-2-10028-10

CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÒN CRIMINAL E INTERPOL Y LA FIRMA ALFACOM LTDA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÒN Y LOCALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, POR VALOR DE $66.806.999,96

INFORMACIÓN CONTRATANTE

DEPENDENCIA SOLICITANTE: AREA INVESTIGATIVA DELITOS CONTRA LA VIDA, AREA DE POLICIA CIENTIFICA Y CRIMINALISTICA Y AREA INVESTIGATIVA DELITOS CONTRA LA VIDA DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE: ALFACOM LTDA	**NIT:** 830078517-2	**MATRICULA** 01047765
DIRECCIÓN: Carrera 37 B No. 1G-21	**TELEFONO:** 3601211– Fax 2477400 Ext. 113	**E: MAIL** administrativo@alfayomegatecomunica.com

Entre los suscritos a saber, por una parte: el señor Brigadier General **LUIS GILBERTO RAMÍREZ CALLE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.985.712 de Manzanares-Caldas, vecino de la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1725 del 15 de mayo de 2009, emanado del Ministerio de Defensa y posesionado mediante acta de posesión de fecha 15 de Mayo de 2009, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0400 del 16 de Febrero de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, quien en adelante se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte el señor **JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.615 de Bogotá, Representante Legal de la firma **ALFACOM LTDA** como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede Paloquemao de fecha marzo 17 de 2010 y quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el 25 de febrero de 2010 se recibió el estudio previo para la

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÒN Y LOCALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL", suscrito por los señores Subintendente **DAVID ENRIQUE SAMPER DE LA HOZ,** Jefe Laboratorio de Topografía – ACRIM, Subintendente **SAMUEL CARRERO GELVEZ**, Funcionario Grupo Investigativo de Justicia y Paz AVIDH y Mayor **WILSON ADAME ALVAREZ,** Jefe Grupo Análisis y Apoyo Técnico - AICTE. **b)** Que con fecha 03 de marzo de 2010 se realizó la publicación del Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos en el Portal Único de Contratación, de la Selección Abreviada PN DIJIN SA 001 2010. **c)** Que mediante Resolución No. 122 del 03 de marzo de 2010 suscrita por el señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, se designaron los integrantes del comité evaluador para el proceso de contratación PN DIJIN SA 001 de 2010, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÒN Y LOCALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL" d)** Que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos del Rubro Compra de Equipos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 del 08 de marzo de 2010, por un valor de total de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($68.860.000,00), Unidad Ejecutora 160101-L2. **e)** Que mediante Resolución No. 178 del 10 de marzo de 2010 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada PN DIJIN SA 001 DE 2010 y se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal junto con el Pliego Definitivo del Proceso, en la misma fecha**. f)** Que con fecha 10 de marzo de 2010 se publicó en el Portal Único de Contratación, el oficio No. 409/MD-GRUCO-DIJIN-17.3 de fecha 10 de marzo de 2010, en respuesta a las observaciones presentadas por las empresas MELTEC COMUNICACIONES e EAGLE COMMUNICATIONS, al proyecto de pliego de Condiciones del proceso PN DIJIN SA 001 2010. **g)** Que mediante Adenda No. 01 de fecha 10 de marzo de 2010, se modificó el pliego definitivo de condiciones del proceso PN DIJIN SA 001 2010, en el Anexo No. 1 condiciones técnicas mínimas de verificación en los ítems 3 y 5.**h)** Que mediante Acta No. 01 de fecha 11 de marzo de 2010, se realizó la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego definitivo de condiciones del proceso PN DIJIN SA 001 DE 2010, con la participación de las firmas: EAGLE COMUNICATIONS S.A., MAQUINAS Y ACCESORIOS LTDA. Y SECURITY VIDEO EQUIPMENT LTDA. **i)** Que con fecha 15 de marzo de 2010 se publicó en el Portal Único de Contratación, el oficio No. 438/DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.3 de fecha 15 de marzo de 2010, en respuesta a las observaciones presentadas por las empresas ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES, MAQUINAS Y ACCESORIOS LTDA. y DISMAN INGENIERIA LTDA., al pliego definitivo de Condiciones. **j)** Que mediante Adenda No. 02 de fecha 15 de marzo de 2010, se modificó el pliego definitivo de condiciones del proceso PN DIJIN SA 001 2010, en el Anexo 1, condiciones técnicas mínimas de verificación en condiciones de experiencia y en especificaciones ítem 1. **k)** Que mediante Acta No. 001 de fecha 17 de marzo de 2010, se llevaron a cabo las diligencias de recibo de las propuestas de los oferentes interesados en participar en el proceso de Selección abreviada **PN DIJIN SA 001 DE 2010**, presentando propuestas las firmas, MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA. Propuesta presentada en 74 folios y MELTEC COMUNICACIONES S.A. Propuesta presentada en 136 folios. **l)** Que mediante oficios Nos. 456, 457 y 458 DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.3 de fecha 17 de marzo de 2010 se entregaron las ofertas a los comités jurídico, económico y técnico, respectivamente, para su verificación y presentación del informe de evaluación.**ll)** Que mediante oficio No. 484/DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.3 de fecha 23 de marzo de 2010, se solicitó las consultas obligatorias en el SICE y fueron entregadas por el Coordinador del SICE mediante oficio No. 486/ARAFI-GRUCO-17 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010. **m)** Que el día 24 de marzo de 2010, fue

publicado en el portal único de contratación el Informe Verificación de documentos habilitantes, quedando habilitada la empresa **MELTEC COMUNICACIONES S.A n)** Que mediante escritos de fechas 24 y 25 de marzo de 2010, la empresa ALFA Y OMEGA, allego observaciones al informe de evaluación del proceso PN DIJIN SA 001 2010, y fueron enviados mediante oficio número 505/DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.5 de fecha 26 de marzo de 2010 al comité evaluador para su verificación y presentación de respuesta. **ñ)** Que el día 26 de marzo de 2010, las empresas MELTEC COMUNICACIONES Y MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA., allegaron documentos en respuesta a las observaciones realizadas en el informe de verificación de documentos habilitantes, y la ultima empresa mencionada también allego observaciones al informe de verificación de documentos habilitantes, y fueron enviados mediante oficios de números 506, 510 y 515/DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.3 de fecha 26 y 29 de marzo de 2010 respectivamente al comité evaluador, para su verificación y presentación del informe final de evaluación y respuesta a las observaciones. **o)** Que mediante oficio sin número AICTE/GATEC de fecha marzo 26 de 2010, el comité técnico solicitó a la administración oficiar a las empresas MELTEC, MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA., con el fin de que aclararan las observaciones realizadas por la empresa ALFA Y OMEGA. **p)** Que mediante oficio sin número AICTE/GATEC de fecha marzo 30 de 2010, el comité técnico solicitó a la administración oficiar a la empresa MELTEC, con el fin de que aclarara las observaciones realizadas por la empresa MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA.**q)** Que mediante oficio número 0200/ASJUD-DIJIN-15.1 de fecha 30 de marzo de 2010, el comité jurídico presentó respuesta a las observaciones presentadas por la empresa MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA. **r)** Que mediante oficio numero 528/DIJIN/ARAFI/GRUCO-17.3 de fecha 30 de marzo de 2010, la administración requirió aclaraciones a la empresa MELTEC COMUNICACIONES S.A. **s)** Que mediante oficio numero 529/DIJIN/ARAFI/GRUCO-17.3 de fecha 30 de marzo de 2010, la administración requirió aclaraciones a la empresa MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA. **t)** Que mediante escritos de fecha 30 y 31 de marzo de 2010, la empresa MELTEC COMUNICACIONES, allegó respuesta a las observaciones realizadas en el informe de verificación de documentos habilitantes y respuesta a la solicitud de aclaración, documentos tramitados al comité técnico mediante oficio número 533/DIJIN/ARAFI/GRUCO-17.3 de fecha 31 de marzo de 2010. **u)** Que mediante oficio sin numero AICTE/GATEC de fecha marzo 31 de 2010, el comité evaluador presentó respuesta a las observaciones realizadas por las empresas ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A. y MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA **v)** Que con fecha 31 de marzo de 2010 se publicó en el Portal Único de Contratación, el oficio No. 538/DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.3 de fecha 31 de marzo de 2010, en respuesta a las observaciones presentadas por las empresas ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES Y MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LTDA., al informe de verificación final del proceso PN DIJIN SA 001 2010. **w)** Que el 31 de marzo de 2010, fue publicado el Informe final de verificación de documentos habilitantes en el portal único de contratación, quedando habilitada la firma **MELTEC COMUNICACIONES S.A. x)** Que de acuerdo con el artículo 22 del decreto 2474 de 2008, la entidad amplió la convocatoria para presentar ofertas hasta el día 06 de abril de 2010 a las 16:00 horas.**y)** Que mediante Acta No. 004 de fecha 06 de abril de 2010, se llevaron a cabo las diligencias de recibo de las propuestas de los oferentes interesados en presentar documentos habilitantes y oferta de precio en desarrollo del proceso de Selección Abreviada PN DIJIN SA 001 2010, el cual solo tiene un oferente habilitado, presentando propuesta la firma ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES LTDA., en 155 folios. **z)** Que mediante oficios Nos. 571, 574 y 575/DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.3 de fechas 06 y 07 de abril

de 2010 se entregaron las ofertas a los comités técnico, jurídico y económico, respectivamente, para su verificación y presentación del informe de evaluación. **a1)** Que con fecha 08 de abril de 2010 el comité evaluador, allegó al Grupo de Contratos el Informe Final de Verificación de los documentos habilitantes. **a2)** Que el día 09 de abril de 2010, fue publicado en el portal único de contratación el Informe Final de Verificación de documentos habilitantes quedando habilitadas las firmas **MELTEC COMUNICACIONES S.A y ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES LTDA. a3)** Que mediante escrito numero OFC. 2169-GO de fecha 13 de abril de 2010, la empresa MELTEC COMUNICACIONES, allegó el Grupo de Contratos vía correo electrónico observaciones al informe final de verificación de documentos habilitantes, respecto a las medidas del ítem 6 presentadas por la empresa ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES LTDA., y fue tramitado al comité técnico mediante el oficio numero 620/GRUCO-DIJIN-17.3 de fecha 13 de abril de 2010. **a4)** Que mediante oficio sin numero AICTE-GATEC de fecha 14 de abril de 2010, el comité técnico presentó respuesta a la observación realizada por la empresa MELTEC COMUNICACIONES, donde ratifica su concepto evaluativo, respecto a la propuesta presentada por la empresa ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES LTDA. **a5)** Que con fecha 14 de abril de 2010 se publicó en el Portal Único de Contratación, el oficio No. 635/DIJIN-ARAFI-GRUCO-17.3 de fecha 14 de abril de 2010, en respuesta a las observaciones presentadas por la empresa MELTEC COMUNICACIONES S.A., al informe de verificación final del proceso PN DIJIN SA 001 2010 **a6)** Que mediante Acta No. 02 de fecha 14 de abril de 2010, se deja constancia de la realización de la Audiencia Pública de Subasta Inversa, llevada a cabo en esa fecha entre las 09:00 y las 10:00 horas, en donde desde la propuesta inicial y en 1 lance, se obtuvo como resultado en cuanto a la empresa con la mejor oferta, siendo ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES LTDA COMUNICACIONES LTDA. **a7)** Que mediante escrito No. OFC.2169-GO-0512 de fecha 15 de abril de 2010, allegado al Grupo de Contratos el 16 de abril de 2010, la empresa MELTEC COMUNICACIONES S.A., presentó observaciones al informe de evaluación del proceso PN DIJIN SA 001 2010 y fue tramitado al comité técnico mediante oficio No. 660/GRUCO-DIJIN-17.3 de fecha 16 de abril de 2010.**a8)** Que mediante oficio sin numero GATEC-AICTE de fecha 19 de abril de 2010, el comité técnico reitera su evaluación respecto a la firma ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES LTDA. **a9)** Que mediante escrito de fecha 19 de abril de 2010, la empresa ALFA Y OMEGA COMUNICAICONES LTDA., informa a la administración que valor ofertado de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($66.807.000,00), fue imposible ajustarlo en la discriminación de los 7 ítems del lote por lo tanto solicita sea aceptado el valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($66.806.999,96**). a10)** Que en virtud de lo anterior el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PN DIJIN SA 001 DE 2010, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y LOCALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"** fue adjudicado mediante resolución No. 0258 del 19 de abril de 2010, a la firma ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES LTDA, por un valor total de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CON NOVECIENTOS (**$66.806.999,96**). En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y LOCALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"** distribuido de la siguiente manera:

ITEM	CUBS	MARCA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	VALOR	IVA 16%	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	1.70.1	60 CSX	NAVEGADOR GPS DIGITAL PANTALLA TFT DE 256 COLORES DE 38X56 MM. TRANFERENCIA RAPIDA DE MAPAS POR PUERTO USB, COMPAS ELECTRONICO Y SENSOR BAROMETRICO.	3	1.079.000,00	172.640,00	1.251.640,00	3.754.920,00
2	1.70.1	60 CSX	EQUIPO PARA LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN	3	1.079.000,00	172.640,00	1.251.640,00	3.754.920,00
3	1.70.1	GC101	EQUIPOS PARA LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO ADAPTABLE A VEHÍCULOS (AVIDH - OIT)	20	645.000,00	103.200,00	748.200,00	14.964.000,00
4	1.70.1	SPOT	RASTREADOR	4	849.560,34	135.929,65	985.489,99	3.941.959,96
5	1.70.1	GT200	RASTREADOR DE TRANSMISIÓN BLUETOOTH	10	517.000,00	82.720,00	599.720,00	5.997.200,00
6	1.70.1	GC101	RASTREADOR DE TRANSMISIÓN GSM	10	1.645.000,00	263.200,00	1.908.200,00	19.082.000,00
7	1.70.1	SPOT	RASTREADORES	20	660.000,00	105.600,00	765.600,00	15.312.000,00
TOTAL								**66.806.999,96**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM: 1 NOMBRE ELEMENTO: NAVEGADOR GPS DIGITAL PANTALLA TFT DE 256 COLORES DE 38X56 MM. TRANFERENCIA RAPIDA DE MAPAS POR PUERTO USB, COMPAS ELECTRONICO Y SENSOR BAROMETRICO

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
CUBS: 1.70.7
CANTIDAD: TRES (3)
NAVEGADOR GPS DIGITAL CON PANTALLA TFT COLORES DE 38 X 56MM
TRANSFERENCIA RAPIDA DE MAPAS POR PUERTO USB
COMPAS ELECTRONICO Y SENSOR BAROMETRICO
RECIBE CORRECCION WASS PARA PRESICIONES HASTA 3 METROS
CARTOGRAFIA COLOMBIANA ACTUALIZADA
MANUAL DE INSTRUCCIONES Y GUIA RAPIDA
CUERDA PARA PORTAR EL EQUIPO
ANTENA INCORPORADA TIPO CUADRIFILAR HELICOIDAL
DOCE CANALES DE ALTA SENSIBILIDAD
INTERFASE Y CD DE INSTALACION.
UNIDAD DE MEDIDA: Unidad
GARANTÍA: Se requiere mínimo un (1) año de garantía expedida por el fabricante.
SOPORTE TÈCNICO: El oferente debe garantizar que atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de asistencia técnica que requiera la entidad, ante algún defecto que presenten estos elementos, por el tiempo que dure la garantía.
CAPACITACIÓN: Curso de capacitación para 15 personas, deberá ser dictado en las instalaciones de la DIJIN.
OBSERVACIONES: Los elementos de navegación deben incluir todos los accesorios para su utilización y funcionamiento.
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta, el catalogo en idioma español, que haga referencia al equipo ofertado y que permita verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso.

ITEM: 2 NOMBRE: EQUIPO PARA LOCALIZACION Y UBICACIÓN

CARACTERÍSTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
CUBS: 1.70.7

CANTIDAD: Tres (3)
NAVEGADOR GPS DIGITAL CON PANTALLA TFT COLORES DE 38 X 56MM
TRANSFERENCIA RAPIDA DE MAPAS POR PUERTO USB
COMPAS ELECTRONICO Y SENSOR BAROMETRICO
RECIBE CORRECCION WASS PARA PRESICIONES HASTA 3 METROS
CARTOGRAFIA COLOMBIANA ACTUALIZADA
MANUAL DE INSTRUCCIONES Y GUIA RAPIDA
CUERDA PARA PORTAR EL EQUIPO
ANTENA INCORPORADA TIPO CUADRIFILAR HELICOIDAL
DOS CANALES ALTA CALIDA HK
INTERFASE Y CD DE INSTALACION.
UNIDAD DE MEDIDA: Unidad
GARANTÍA: Se requiere mínimo un (1) año de garantía expedida por el fabricante.
SOPORTE TÈCNICO: El oferente debe garantizar que atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de asistencia técnica que requiera la entidad, ante algún defecto que presenten estos elementos, por el tiempo que dure la garantía.
CAPACITACIÓN: Curso de capacitación para 15 personas, deberá ser dictado en las instalaciones de la DIJIN.
OBSERVACIONES: Los elementos de navegación deben incluir todos los accesorios para su utilización y funcionamiento.
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta, el catalogo en idioma español, que haga referencia al equipo ofertado y que permita verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso.

ITEM: 3 **NOMBRE:** EQUIPOS PARA LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO ADAPTABLE A VEHÍCULOS (AVIDH - OIT)

CARACTERÍSTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
CUBS: 1.70.7
CANTIDAD: Veinte (20)
GPS Receiver
GPS frecuencia: L1, 1575.42MHz
C/A código: 1.023mhZ tipo chip
Datum: WGS-84
Sensitivity: -159 db
Canales: 20 canal todo en view tracking
GPS: tiempo adquisición re adquisición <0.1`seg
TTFF precisión Posición 10 metros RMS without SA
Velocidad: 0.1 m/s without SA
GMS Transceiver
Frecuencia: Tri-banda 850/1800/1900 MHz o 900/1800/1900 MHZ
Compliant to GSM Phase 2/2+
GPRS: GPRS multi-ranura 10 clases
Transmisión: GPRS clases de estación móvil B
Antena: Interna GMS antena y activa GPS patch antena
Encendido externo:6V DC input with minimun charging curret of 500mA
Supply
Batería: 3.7 V DC
Vida de bacteria: 50 hours after full charget when sending one report every 60 Minutos
UNIDAD DE MEDIDA: Unidad
OBSERVACIONES: Los equipos deben incluir CARGADOR O ALIMENTADOR DE ENERGIA Y BATERIA RECARGABLE.
GARANTÍA: Se requiere mínimo un (1) año de garantía expedida por el fabricante.
SOPORTE TÈCNICO: El oferente debe garantizar que atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de asistencia técnica que requiera la entidad, ante algún defecto que presenten estos elementos, por el tiempo que dure la garantía.
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta, el catalogo en idioma español, que haga referencia al equipo ofertado y que permita verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso.

ITEM: 4 **NOMBRE:** RASTREADOR SATELITAL

CARACTERÍSTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
CUBS: 1.70.7
CANTIDAD: Cuatro (04)
Temperaturas de funcionamiento: -40ºC a +85ºC (-40°F a +185°F)
Altitud de funcionamiento: -91 m a +6,492 m (-300 ft a +21,000 ft)
Peso: 209 gramos (7.37 onzas)

Dimensiones: apróx. 111 mm x 69 mm x 44 mm (4.38 x 2.75 x 1.75 pulgadas)
Flota en el agua
Resistente al agua. Sumergido a una profundidad de 1 metro, dura más de 30 minutos
Prueba de humedad:
MIL-STD-810E Método 507.3, del 95% al 100% condensado
Prueba de niebla salina:
Per MIL-STD-810E Método 509.3, 5% NaCl, 95% agua destilada
Vibración
Per SAE J1455
Aleatorio, 20 Hz a 2000 Hz, 0.04g2/Hz, una hora por eje
Lanzamiento
Duración de la batería
Incluye 2 AA 1.5V pilas de litio; en condiciones de uso normales, una pila totalmente cargada debería durar lo siguiente
Encendido, si utilizar: Apróx. 1 año
En modo rastreo SPOT casting: Apróx. 14 días
En modo 9-1-1: Más de 7 días seguidos
Mensajes de verificación SPOT: 1900 mensajes
OBSERVACIONES: El equipo debe incluir servicio de rastreo para monitoreo mediante internet con usuario y contraseña, Básico activado por un año, sin limite de uso. Rastreo y ubicación en coordenadas en tiempo real. El equipo se debe entregar probado y con la respectiva capacitación. La fecha de activación del equipo deberá quedar a discreción de la Entidad Contratante.
GARANTÍA: Se requiere mínimo un (1) año de garantía expedida por el fabricante.
SOPORTE TÈCNICO: El oferente debe garantizar que atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de asistencia técnica que requiera la entidad, ante algún defecto que presenten estos elementos, por el tiempo que dure la garantía.
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta, el catalogo en idioma español, que haga referencia al equipo ofertado y que permita verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso.

ITEM: 5 **NOMBRE:** RASTREADOR DE TRANSMISION BLUETOOTH

CARACTERÍSTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
CUBS: 1.70.7
CANTIDAD: Diez (10)
DIMENSIONES: 47 x 29 x 12 m.m.
PESO: 21g.
GPS: Sirf star III Antena Activa
BATERIA: 230 mAh Litio, con duración de 48 horas
Conexión USB
BLUETOOTH 2.0 / Celular
Resistente al agua
MEMORIA: 32.000 Puntos
OBSERVACIONES: El equipo se debe entregar probado y con la respectiva capacitación e incluir CABLE DE DATOS Y CD DE INSTALACIÓN (SOFTWARE).
GARANTÍA: Se requiere mínimo un (1) año de garantía expedida por el fabricante.
SOPORTE TÈCNICO: El oferente debe garantizar que atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de asistencia técnica que requiera la entidad, ante algún defecto que presenten estos elementos, por el tiempo que dure la garantía.
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta, el catalogo en idioma español, que haga referencia al equipo ofertado y que permita verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso.

ITEM: 6 **NOMBRE:** RASTREADOR DE TRANSMISION GSM

CARACTERÍSTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
CUBS: 1.70.7
CANTIDAD: Diez (10)
DIMENSIONES: 64.66 x 43.19 x 22.81 m.m.
FRECUENCIA GSM: Tri-band 850/1800/1900 MHz.
DATUM: WGS-84
SENSIBILIDAD: -159 db.
BATERIA: Litio 3.7 V, DC. Recargable 1,100 mAh
MEMORIA: Interna de 32 MB, graba cuando el GPS se encuentra fuera de cobertura GSM.
ACCESO: Por Internet con nombre de usuario y contraseña, servicio por un año activado.
Micrófono incorporado para monitoreo de audio.

OBSERVACIONES: El equipo se debe entregar probado y con la respectiva capacitación. La fecha de activación del equipo deberá quedar a discreción de la Entidad Contratante.
GARANTÍA: Se requiere minimo un (1) año de garantia expedida por el fabricante.
SOPORTE TÈCNICO: El oferente debe garantizar que atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de asistencia técnica que requiera la entidad, ante algún defecto que presenten estos elementos, por el tiempo que dure la garantía.
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta, el catalogo en idioma español, que haga referencia al equipo ofertado y que permita verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso.

ITEM: 7 **NOMBRE:** RASTREADOR SATELITAL

CARACTERÍSTICAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
CUBS: 1.70.7
CANTIDAD: Veinte (20)
Temperaturas de funcionamiento: -40°C a +85°C (-40°F a +185°F)
Altitud de funcionamiento: -91 m a +6,492 m (-300 ft a +21,000 ft)
Peso: 209 gramos (7.37 onzas)
Dimensiones: apróx. 111 mm x 69 mm x 44 mm (4.38 x 2.75 x 1.75 pulgadas)
Flota en el agua
Resistente al agua. Sumergido a una profundidad de 1 metro, dura más de 30 minutos
Prueba de humedad:
MIL-STD-810E Método 507.3, del 95% al 100% condensado
Prueba de niebla salina:
Per MIL-STD-810E Método 509.3, 5% NaCl, 95% agua destilada
Vibración
Per SAE J1455
Aleatorio, 20 Hz a 2000 Hz, 0.04g2/Hz, una hora por eje
Lanzamiento
Duración de la batería
Incluye 2 AA 1.5V pilas de litio; en condiciones de uso normales, una pila totalmente cargada debería durar lo siguiente
Encendido, si utilizar: Apróx. 1 año
En modo rastreo SPOT casting: Apróx. 14 días
En modo 9-1-1: Más de 7 días seguidos
Mensajes de verificación SPOT: 1900 mensajes
OBSERVACIONES: El equipo debe incluir servicio de rastreo para monitoreo mediante internet con usuario y contraseña, Básico activado por un año, sin limite de uso. Rastreo y ubicación en coordenadas en tiempo real. El equipo se debe entregar probado y con la respectiva capacitación. La fecha de activación del equipo deberá quedar a discreción de la Entidad Contratante.
GARANTÍA TECNICA: Se requiere mínimo un (1) año de garantía expedida por el fabricante.
SOPORTE TÈCNICO: El oferente debe garantizar que atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de asistencia técnica que requiera la entidad, ante algún defecto que presenten estos elementos, por el tiempo que dure la garantía.
El oferente deberá anexar dentro de su propuesta, el catalogo en idioma español, que haga referencia al equipo ofertado y que permita verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones mínimas solicitadas en el proceso.

SEGUNDA.- **CONDICIONES DE CALIDAD:** El contratista entregara los equipos y accesorios de primera calidad. Es decir serán totalmente nuevos y deberán estar en perfectas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** se reserva la facultad de rechazar los equipos y accesorios cuando no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones, adendas, el presente contrato y ofrecidos en la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los equipos y accesorios y en consecuencia se obliga a reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de manera inmediata a través del supervisor del contrato, aquello que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que los equipos y accesorios no cumplan con las características, especificaciones y demás requisitos ofrecidos por el **CONTRATISTA, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** promoverá las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes, conforme a lo

estipulado en el artículo 4°. Numeral 4° de la Ley 80 de 1993. **TERCERA.- FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente cumplimiento del objeto del contrato, en consecuencia EL CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD CONTRATANTE a entregar los equipos y accesorios descritos, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y de las más altas condiciones de calidad y servicio. En el anterior orden, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá contar con los equipos y accesorios, para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y demás requisitos exigidos en este contrato y ofrecidos en la propuesta. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CUARTA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuéstales el valor del presente del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($66.806.999,96). QUINTA.- FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente forma:

No. DE PAGOS	RUBRO	RECURSO	VALOR
1	COMPRA DE EQUIPOS	10	$ 66.806.999.96
TOTAL			$ 66.806.999.96

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, el contratista previo cumplimiento del objeto contractual, deberá presentar entre otros los siguientes documentos: copia certificado de disponibilidad presupuestal, copia registro presupuestal, factura original y/o cuenta de cobro, certificación aportes parafiscales, entrada y acta de recepción generados por el almacén de comunicaciones, aprobación de la garantía única principal, anexos o certificados si existieren. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Los pagos que se efectúen en el presente contrato se cancelarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO.:** La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma según programación del PAC. Las fechas de pago y los valores podrán ser adelantadas previa autorización de cupo de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** Respecto del pago al beneficiario Final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico administrativo@alfayomegatecomunica.com, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico dijin.arafi-tesoreria@policia.gov.co. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL efectuara las deducciones a que haya lugar, según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El

plazo de ejecución será de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la garantía única. Los bienes solicitados a la empresa contratista, deberán ser entregados en el Almacén de Comunicaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Avenida el Dorado No. 75-25 barrio Modelia, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato y el jefe almacén de Comunicaciones. SEPTIMA.- **VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior y cuatro (4) meses más. OCTAVA.- **DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA **a)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **b)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **c)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, para cumplir con sus obligaciones. **d)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL para el adecuado desarrollo del contrato. NOVENA.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el presente contrato. **b)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **f)** Mantener reserva sobre la información, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. **h)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **i)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **j)** En el evento en que se solicite prórroga, el contratista deberá presentar ante la Entidad, los soportes necesarios por lo menos quince días calendario anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **k)** Las demás que correspondan en virtud del presente contrato. DECIMA.- **DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** En general son derechos de la ENTIDAD CONTRATANTE: **a)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA dentro del marco del presente contrato. **b)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los equipos y accesorios que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **c)** Rechazar los equipos y accesorios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **d)** Solicitar el reemplazo de los equipos y accesorios, cuando éstos no cumplan con la funcionalidad y especificaciones técnicas establecidas. DÉCIMA PRIMERA.- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** En general, son obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE: **a)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y/o lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **b)** Asignar al presente contrato un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **c)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)**

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **e)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **f)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **g)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA. **h)** Hacer y/o realizar el registro presupuestal. **i)** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas en el contrato suscrito. **DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Los supervisores del presente contrato serán: para el ítem No. 1 el Jefe del Laboratorio de Topografía del área de Policía Científica y Criminalística, para los ítems Nos. 2, 3 y 4 el Jefe del Grupo Investigativo de Justicia y Paz del Área de Delitos Contra la Vida DH y DIH y para los ítems Nos. 5, 6 y 7 el Jefe de Grupo Análisis y Apoyo Técnico del Área Investigativa contra el terrorismo de la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL quienes tendrán como funciones las establecidas en la Resolución No. 003256 del 16 de diciembre de 2004, por la cual se reglamentó la actividad de los supervisores. En general vigilar y controlar que el Contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. Los supervisores deberán allegar al Grupo de Contratos el informe de Supervisión respectivo, una vez recepcionados los ítems según el plazo de ejecución establecido. **DECIMA TERCERA.- GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA** garantiza a la **ENTIDAD CONTRATANTE** contra cualquier defecto de fabricación de los equipos entregados, sus componentes y funcionamiento, vigente mínimo por un año contado a partir de la entrega de los equipos. Al presentarse algún defecto o inconveniente sobre los equipos que entregue, este debe ser subsanado en el menor tiempo posible sin que este supere el plazo de ejecución inicialmente previsto, lo anterior no generara costo adicional para la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA.- GARANTIA UNICA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, legalmente constituida en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la vigencia del contrato, cuya fecha de inicio debe ser la de perfeccionamiento del contrato. **b) Calidad del bien y correcto funcionamiento de los equipos**, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por la vigencia del contrato y un (1) año más, cuyo fecha de inicio debe ser la de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La Garantía Única deberá contener como mínimo las condiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 4828 de 2008. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco días calendario siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir, ampliar o renovar la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el

cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificada por el Decreto 931 de 2009, el contratista deberá mantener indemne a la Dirección de Investigación Criminal, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA.- SANCIONES: a). MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del articulo 1° de la Ley 95 de 1.890, la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. **b) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El **CONTRATISTA** pagará a la **ENTIDAD CONTRATANTE,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ENTIDAD CONTRATANTE.** No obstante, la **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural, jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- VEEDURIA CIUDADANA**: Este contrato esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente Contrato se requiere la aprobación de la Garantía Única. **PARÁGRAFO.-** Cumplidos los anteriores requisitos. EL CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en el Diario Único de Contratación estatal. **VIGESIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato en el

evento de presentarse las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la pena pecuniaria. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero sí a que se le pague el valor de los equipos y/o accesorios ya entregados. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato en los eventos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA, se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o que le sea dada a conocer por LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, deberá abstenerse una vez terminado este contrato por cualquier causa de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de este contrato; en todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable penal y civilmente por su conducta y deberá, indemnizar a LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL y responder por todos los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Las partes se obligan a guardar la confidencialidad sobre este contrato y sobre la información recibida bajo él, limitando la divulgación de tal información al personal de las partes que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, durante su duración y por todo el término necesario para la protección de la información, todo dentro de los términos que señale la ley. **VIGESIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, por cualquier demora en el desarrollo del presente contrato, si durante la ejecución del mismo, se llegare a presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito en forma inmediata a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATISTA informará por escrito a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL inmediatamente, circunstancia por la cual la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, pliego de condiciones, adendas, oferta presentada y todos los documentos suscritos por las partes. **VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el

artículo 11 de la ley 1150 de 2007. TRIGESIMA.- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL,

Brigadier General **LUIS GILBERTO RAMÍREZ CALLE**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

JOSE WILLIAM MARTIN VARGAS
C. C. No. 79.450.615 de Bogotá
Representante Legal de la firma
ALFACOM LTDA
NIT. 830078517-2

Los abajo firmantes declaran y certifican que el presente contrato se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable.

Elaboró:	Vo. Bo.	Revisó:	Revisó y Aprobó:	Vo. Bo.
SI GLADYS PARRA B. GRUPO CONTRATOS	MY. ISNARDO TARAZONA ORDOÑEZ JEFE GRUPO CONTRATOS	Abogada YUDY ANGELICA ROMERO J. ASESORA JURIDICA	MY. SANDRA BIBIANA GARRO RAMIREZ JEFE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CR JAIME VEGA ÁLVAREZ SUBDIRECTOR DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL